

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 18 de Enero 2016 solicito reunión con: Daniel Garces, fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio rol: F-061-2015

Datos del Solicitante:

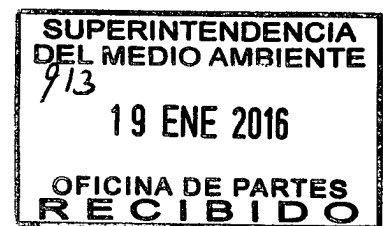
Nombre: Gonzalo Fuenzalida Ortúzar

Empresa u organización: Cervecería y Maltería La Calera S.A., cargo Representante Legal

Proyecto, actividad o fuente: Maltería

Dirección: José Joaquín Godoy 999, comuna de La Calera

Teléfono: 33-2225330 o cel 52354576, Correo electrónico: ghoffstadt@maltacalera.cl



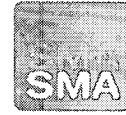
Asistentes a la reunión: (Solo podrán asistir las personas indicadas en este formulario)

1. Nombre: Guillermo Hoffstadt Petersen RUT6024966-0
2. Nombre: Alberto Chacon Santander RUT: 11930917-4
3. Nombre: Gonzalo Fuenzalida Ortúzar RUT: 5.052.047-1

Motivo de la reunión:

Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión:

1. Que debido a que la notificación de la RES. EX. N°2/ ROL F-601-2015 nos fue entregada en la planta el día 30/12/2015, periodo en el cual la planta estaba detenida por vacaciones del personal entre el día 24/12 hasta el 18/01/2016, recién el 13/01/2016 nos enteramos del contenido de dicha notificación.
2. Debido a lo anterior comenzamos a estudiar y a contactarnos con nuestro asesor y con Uds. con el fin de poder encontrar una solución favorable a eso.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

3. Como podrán ver estamos recién 4 días trabajando en este tema, razón por la cual venimos a solicitar una ampliación en el plazo correspondiente.

"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, es caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones"



Firma Solicitante

CMC S.A



Rep. N° 11.301 / 2014.-

O.T.: 401.122.- J.R.: OSSA.- D:jzm.-

ACTA

SESIÓN DIRECTORIO

“CMC S.A.”

Rol Único Tributario N° 76.829.430-5

* * * * *

En Santiago de Chile, a cinco de Agosto de dos mil catorce, ante mí, **MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera Número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha siete de Julio de dos mil catorce, protocolizado con fecha once de Julio del mismo año, bajo el Repertorio Número diez mil cuarenta y seis / dos mil catorce, comparece: don **CRISTIÁN FUENZALIDA ZEGERS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones



novecientos sesenta y siete mil quinientos setenta y siete guión dos, domiciliado en Merced ochocientos treinta y ocho-A Oficina noventa y uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone; Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública lo siguiente: **ACTA SESIÓN DIRECTORIO DE "CMC S.A."**. En Santiago de Chile, a veinte cinco de julio del año dos mil trece, siendo las catorce horas, se efectuó la Reunión Extraordinaria de Directorio de "CMC S.A.", en calle Merced ocho tres ocho guión A oficina noventa y uno, Santiago, a que se había convocado por el Sr. Presidente. I. **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** El Directorio fue presidido por el titular de la Sociedad don Miguel Adolfo Zaldívar Palma y actuó como Secretario el señor Cristian Fuenzalida Zegers. II. **ASISTENCIA** El Presidente expone que habiéndose tenido la certeza total de que a esta sesión de directorio asistirían todos los Directores, se omitieron todas las formalidades legales de citación a sesión de Directorio, tanto por economía como por la urgencia en llevar a cabo esta sesión. Encontrándose en efecto presentes la totalidad de los Directores señores Cristián Fuenzalida Zegers, Miguel Adolfo Zaldívar Palma y Gonzalo Fuenzalida Zegers, todos ellos ratificaron ese proceder y acordaron por unanimidad dar por legalmente constituida esta Sesión de Directorio. Asistieron todos los Directores Titulares. A. Firma del Acta. Firman el Acta todos los señores Directores asistentes a esta sesión. B. Tabla. Por otra parte, expresa el señor Secretario, que la tabla para la presente sesión es la siguiente: UNO.- Revocación de poderes. DOS.- Delegación de facultades y designación de apoderados; TRES.- Reducción a escritura pública UNO.- **REVOCAACION DE PODERES.** se acuerda por la unanimidad de los presentes revocar los siguientes poderes: a) que constan en la escritura publica de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil siete repertorio quince mil novecientos setenta y siete de la notaria de don Patricio Zaldivar Mackenna, donde los



directores don Cristian Fuenzalida Zegers, don Gonzalo Fuenzalida Zegers y don Miguel Adolfo Zaldívar Palma, quienes actuando dos cualquiera de ellos en conjunto, representarán a la sociedad con todas las facultades que se indican. b) que constan en la escritura publica de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, otorgada Notaria de don Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio siete mil setecientos treinta y seis guión dos mil siete, a que se redujo el acta de la Primera Reunión de Directorio citada. c) que constan en la escritura publica de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, otorgada Notaria de don Rene Benavente Cash, repertorio Número cuatro mil ciento ochenta y cuatro guión dos mil trece. d) que constan en la escritura publica de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, otorgada Notaria de don Rene Benavente Cash, repertorio Número cuatro mil novecientos cincuenta y dos guión dos mil trece

DOS.- DELEGACIÓN DE FACULTADES Y DESIGNACIÓN DE APODERADOS Luego de un breve intercambio de opiniones se acuerda y aprueba por la unanimidad de los directores presentes las facultades a don Gonzalo Fuenzalida Ortúzar, rut. cinco millones cincuenta y dos mil cuarenta y siete guión uno, a quien le corresponderá la administración de la sociedad y su representación legal, sea esta judicial o extrajudicial y el uso de su razón social, estará investido de las facultades que a continuación se enumeran, para fines meramente ilustrativos y de ejemplo, peso sin que su enumeración implique limitación:) Facultades Bancarias: uno. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente mediante procedimientos computacionales, a través de internet y/o telefónicos; dos. Depositar, girar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; tres. Retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos; cuatro. Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros



en las mismas. cinco. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. seis. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualesquier modalidad y en especial a la que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía en moneda nacional o extranjera, reajutable o no. Abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, crédito simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados e inconfirmados; siete. Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; ocho. Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; nueve. Adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. diez. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto de adeude a la sociedad y otorgar, recibos, finiquitos y cancelaciones. once. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. doce. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentre y poner término a su arrendamiento. trece. realizar operaciones de factoring nacional e internacional, pudiendo firmar contratos, facturas, ceder y aceptar cesión de créditos, cartas guías, endosar facturas u cualquier otro formulario para dicho fin. catorce. Comprar y vender dólares. quince. autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación. dieciséis. Realizar transferencias de fondos. diecisiete. Retirar vale a la vista o a



plazo. Facultades de Comercio Exterior: dieciocho. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. diecinueve. Retirar mercaderías de Aduanas. veinte. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. veintiuno. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o carta guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Cambios: veintidós. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. veintitrés. Asumir riesgos de diferencias de cambios. Facultades Generales: veinticuatro. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. veinticinco. Comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar bienes inmuebles, corporales o incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; celebrar ventas condicionales. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. veintiséis. Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles. veintisiete. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. veintiocho. Depositar y retirar mercaderías o bienes en Almacenes Generales de Depósito y en Almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósitos y de prenda. veintinueve. Recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir interés y multas. treinta. Contratar



y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. treinta y uno. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. treinta y dos. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. treinta y tres. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. treinta y cuatro. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. treinta y cinco. Celebrar y modificar contratos colectivos. treinta y seis. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. treinta y siete. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pagos, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. treinta y ocho. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. treinta y nueve. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. cuarenta. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. cuarenta y uno. Conceder quitas o esperas. cuarenta y dos. Nombrar Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. cuarenta y tres. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. cuarenta y cuatro. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. cuarenta y cinco. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones. cuarenta y seis. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. cuarenta y siete. Solicitar concesiones administrativas de



cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. cuarenta y ocho. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. Garantías: cuarenta y nueve. aceptar bienes en hipotecas, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. cincuenta. Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales sea en prenda civil o comercial de de cualquier tipo o mediante prendas sin desplazamiento o especiales y cancelarlas. cincuenta y uno. Constituir hipotecas y prendas sobre bienes inmuebles y muebles de la sociedad respectivamente, y constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Facultades Varias: cincuenta y dos. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia certificada o no, giros y encomiendas. cincuenta y tres. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar. cincuenta y cuatro. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. cincuenta y cinco. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y minerales, suscribir declaraciones juradas. cincuenta y seis. Otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo a su vez, otorgar a los



mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración que la sociedad detente de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.

Facultades Judiciales: cincuenta y siete. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. cincuenta y ocho. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales ordinarios o especiales con facultades señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial.

Facultades de Mera Administración: cincuenta y nueve. Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants. sesenta. Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, el mandatario, actuando en la forma indicada, estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples de importación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda



extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. sesenta y uno. Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y en general, toda clase de operaciones aduaneras. sesenta y dos. Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos; delegar las facultades anteriormente; justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar antes los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales y transigir. sesenta y tres. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. sesenta y cuatro. Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar



correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. sesenta y cinco. Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría general de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsional, autoridades del trabajo, a ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. sesenta y seis. Celebrar contratos de transportes, fletamento, de cambio, para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que éstas las constituya. sesenta y siete. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. sesenta y ocho. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier clase, naturaleza u objeto. sesenta y nueve. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad suscriba, el administrador queda facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes y deslindes, con excepción de los propios contratos de los mandatarios, ya sea actuando mediante autocontratación o en forma recíproca entre ellos. Facultades Laborales y Legislación Social: setenta. Contratar trabajadores y servicios y poner término a los contratos respectivos. setenta y uno. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los



juzgados de letras del trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. setenta y dos. Celebrar contratos de trabajo y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. setenta y tres. Dictar reglamentos internos para el personal, y en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. setenta y cuatro. Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores, con excepción de los propios contratos de los mandatarios, ya sea actuando mediante autocontratación o en forma recíproca entre ellos. Facultades de Disposición de Bienes setenta y cinco. Comprar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, acciones de sociedades en las que participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, cualquier otra clase de valores mobiliarios y contratar préstamos. setenta y seis. Aceptar cesiones de bienes. setenta y siete. Comprar vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondiente. setenta y ocho. Otorgar y aceptar fianzas, solidaridad y acordar cláusulas penales, multas y avalar a favor de la Sociedad y pactar indivisibilidad. setenta y nueve. Cobrar, percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, dar prórrogas y esperar, exigir rendiciones de cuentas, transigir, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la Sociedad. ochenta. Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación,



división, disolución y liquidación de aquellas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todo los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago. ochenta y uno. Comprar toda clase de establecimientos comerciales o no, negocios, marcas, patentes, derechos, privilegios sobre productos o materias primas. ochenta y dos. Tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing. ochenta y tres. Dar bienes en comodato. ochenta y cuatro. Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. ochenta y cinco. Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil. Mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales. ochenta y seis. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudares por cualquier título, y en general extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal. tres.

Designación de Apoderado/s/ Luego de un breve debate, los directores, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó y aceptó proceder a designar el apoderado que representará al Directorio de la sociedad y las facultades que se les confiere. Podrá ejercer todas las facultades del presente instrumento, actuando en forma individual don Gonzalo Fuenzalida Ortúzar. TRES.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA Se convino finalmente, facultar al señor Cristián Fuenzalida Zegers, para reducir a escritura pública la presente acta, ya sea en todo o parte, en lo que tenga relación con el otorgamiento de poderes, instrumento que servirá de suficiente personería al mandatario designado. Sin más que tratar, se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos. FIRMADO POR: C. Fuenzalida Z., G. Fuenzalida Z., M. A. Zaldivar P.- Conforme.- En



comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy fe.-

[Handwritten Signature]
CRISTIÁN FUENZALIDA ZEGERS
9967577-2.



Ante



Repertorio	: <u>11301</u>
J. Registro	: M.A.O.F.
Digitador	: jzm
Asistente	: V.F.
Nº de Firmas	: <u>1</u>
Nº de Copias	: <u>3</u>
Derechos	: \$ _____



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, seis de Agosto de dos mil catorce.-



INUTILIZADA



... O ... O ... O ... O ... O ... O ...